



Las empresas Johnson & Johnson y terceros que actúan en su nombre deben cumplir con las leyes de los países en los que se hagan negocios, incluidas las leyes antisoborno y anticorrupción.

Sin importar la ubicación mundial, Johnson & Johnson y sus empresas afiliadas, están sujetas a las leyes antisoborno y anticorrupción de los EE. UU., además de las leyes locales.

Como empleado o director de un tercero intermediario (Third Party Intermediary, TPI), se espera que usted también cumpla con las políticas y los estándares de Johnson & Johnson con respecto a las interacciones de los TPI con los profesionales para el cuidado de la salud (Health Care Professionals, HCP) y los oficiales de gobierno (Government Officials, GO).

La política de Johnson & Johnson prohíbe estrictamente a sus TPI ofrecer o pagar algo de valor a un HCP o un GO en un intento por influir en las decisiones de esa persona (p. ej., comprar productos Johnson & Johnson, aprobar un producto, aprobar el registro de un producto, etc.).

Este documento proporciona un breve resumen de las pautas correspondientes, establecidas en las políticas Johnson & Johnson relevantes y en la Guía sobre la integridad en el negocio de la atención de la salud internacional de Johnson & Johnson International Health Care Business Integrity (Johnson & Johnson International Health Care Business Integrity, HCBI). Para obtener más información, comuníquese con su contacto de la empresa Johnson & Johnson.

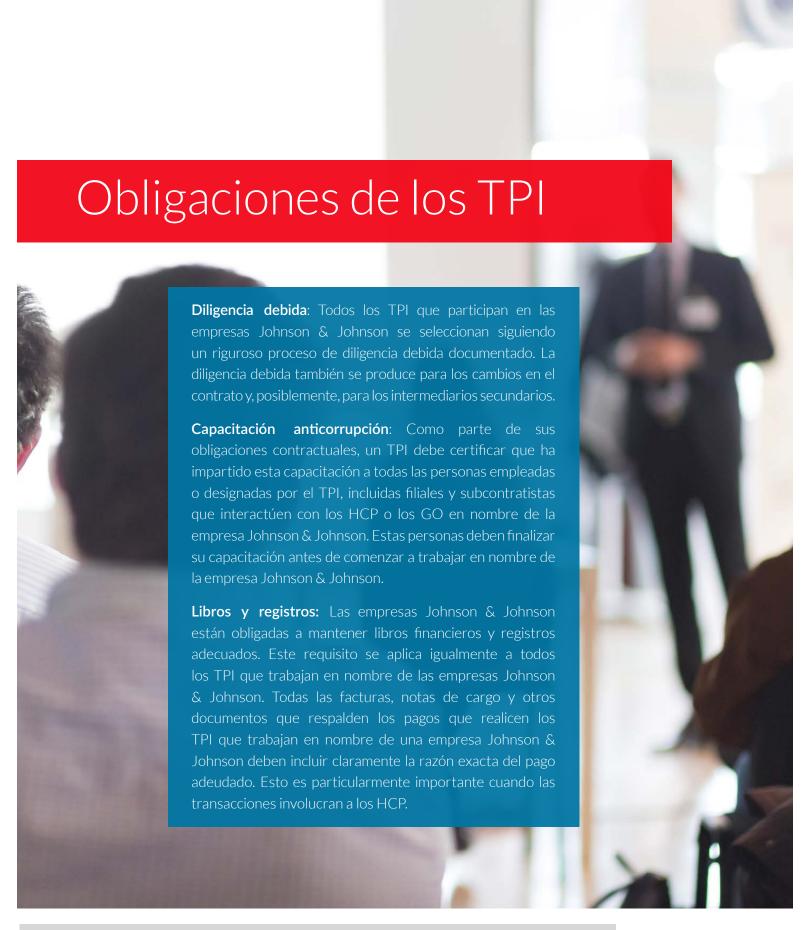
Intermediarios (Third Party Intermediary, TPI): Empresa o persona que interactúa o realiza transacciones con HCP o GO a nombre de una empresa Johnson & Johnson. Algunos ejemplos de TPI incluyen intermediarios de ventas (por ejemplo, agentes de venta, distribuidores, etc.); proveedores de logística; cabilderos; asesores de licitaciones; quienes interactúan con reguladores de producción o plantas; distribuidores o intermediarios de ventas; y otros que interactúan con GO o HCP en nombre de una empresa Johnson Johnson (por ejemplo, organizaciones contractuales/clínicas, planificadores de reuniones, agentes de viaje, agencias de investigación de mercado, etc.).

Profesional para el cuidado de la salud (Health Care Professional, HCP): una designación amplia que incluye a las personas que están en el campo del cuidado de la salud que pueden prescribir, obtener o influenciar la prescripción o adquisición de los productos o los servicios de Johnson & Johnson que están regulados o son reembolsados. Esto incluye médicos, enfermeros, farmacéuticos y administradores de hospitales. Algunos HCP también son considerados como GO. Consulte la definición de GO para obtener más información.



Oficial de gobierno (Government Official, GO): Una persona a la que se define como un GO según las leyes locales. Esto incluye los empleados de autoridades reguladoras, funcionarios de aduana, empleados de autoridad fiscal, la mayoría de los empleados de los hospitales del gobierno, y los funcionarios y otras personas que son responsables de aprobaciones de productos, licencias y registros. Los GO también incluyen a aquellos HCP que fueron empleados por o en el ejercicio de sus funciones en nombre de un hospital u otra institución o controlados por un organismo del gobierno, por ejemplo los HCP que trabajan en los hospitales públicos o las universidades públicas. Se debe considerar a estos HCP como GO, incluso si no son considerados como GO según las leyes locales.





Los acuerdos de pago por servicios prestados con los HCP (por ejemplo, los acuerdos para desempeñarse como oradores, miembros de un comité asesor, asesores de capacitación, etc.) deben tener necesidades de negocio legítimas y documentadas y nunca se deben otorgar con la intención de proporcionar compensación o remuneración a cambio de un negocio, posible o real.



- Los servicios se deben documentar en detalle en un acuerdo que especifique el paquete completo de compensación. (Consulte su contacto de la empresa Johnson & Johnson para conocer ejemplos).
- La compensación debe tener un valor justo del mercado (Fair Market Value, FMV) por los servicios prestados.
- Los servicios prestados deben ser documentados antes de que se realice el pago.
- Las facturas deben estar lo suficientemente detalladas para permitir un registro y una auditoría adecuados.
- Los gastos de viajes, alojamientos y comidas asociados deben ser razonables, no excesivos, y no deben incluir viajes complementarios, prórrogas en los viajes no relacionadas ni personas que no están prestando servicios a Johnson & Johnson.



Cuando sea aceptable suministrar comidas, viajes o alojamiento a un HCP (como en el contexto de un acuerdo de pago por servicios prestados), se aplicarán los siguientes requisitos adicionales:

- Se deberán reembolsar los gastos razonables de viajes, alojamiento y comida documentados de acuerdo con la Política de viajes y actividades recreativas de Johnson & Johnson y las políticas locales vigentes.
- El lugar y la ubicación de cualquier reunión con un HCP deberán ser apropiados y propicios para el intercambio de información científica y comercial.
- Las comidas y bebidas deben ser modestas en cuanto a su valor y suplementarias en cuanto al tiempo y la concentración en la parte comercial de la reunión.
- No se pueden ofrecer actividades recreativas ni entretenimiento a los Health Care Professionals (HCP).

Obsequios a los HCP

Se pueden otorgar obsequios ocasionales a los HCP si dichos obsequios cumplen con las pautas de Johnson & Johnson. Los obsequios para los HCP deben ser modestos, económicos y convencionales; estar permitidos conforme a las leyes o normativas locales; deben tener un valor educativo o científico; beneficiar a los pacientes; ser relevantes para la práctica del HCP y no deben estar restringidos por los códigos/asociaciones de la industria local. Los obsequios de dinero en efectivo NO deben ser otorgados a los HCP. Esto incluye los equivalentes del efectivo, como por ejemplo, las tarjetas de débito.

Obsequios y atenciones para los GO

En la mayoría de los países, los empleados del gobierno, los funcionarios elegidos y designados y, frecuentemente, los consultores o asesores remunerados o no remunerados del gobierno están sujetos a reglas de ética especiales.

En general, dichas personas no pueden solicitar ni aceptar obsequios ni ningún otro artículo de valor.

En las instancias poco frecuentes en las que está permitido otorgar un obsequio y otros beneficios a un GO, dicho obsequio o beneficio debe ser modesto y económico, no debe superar el valor máximo legal y debe cumplir con las leyes locales. En ninguna circunstancia se permitirán obsequios en efectivo. Los gastos por concepto de atenciones sociales para los GO serán razonables, convencionales, y cumplirán con las leyes locales.





Las interacciones con empleados del gobierno pueden incluir interacciones con reguladores de productos o plantas, auditores, inspectores, autoridades importadoras/exportadoras, autoridades de fijación de precios, personal de registro de productos, autoridades de licitaciones y muchos otros. Los TPI deben cumplir con todas las leyes locales al interactuar con empleados del gobierno y nunca deben ofrecer ni aceptar un beneficio que se presente con intento de influenciar decisiones.

